

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3340

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO relativo a extracto del acuerdo de Pleno de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda o del suelo para la construcción de esta en Cariñena, año 2022.

BDNS (identif.): 626402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan adquirido o vayan a adquirir su primera vivienda o suelo para su construcción en el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

En ningún caso podrán optar a la presente ayuda quienes hubieran obtenido la condición de beneficiario en anteriores convocatorias de la «subvención para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Cariñena».

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Incentivar el establecimiento de gente joven que fije su residencia en el municipio mediante la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a aquellos que adquieran su primera vivienda o del suelo para la construcción de esta en el municipio de Cariñena.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es/transparency>

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 3.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

A partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ editado en la página web: <http://bop.dpz.es/> y hasta el día 15 de septiembre de 2022 inclusive

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las citadas bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cariñena, a 12 de mayo de 2022. — El alcalde-presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.